



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 31 de diciembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 9.- POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 317, DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DECRETO NÚMERO 14.- POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN II, INCISOS A), B), C), D) Y E) DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SE EXHORTA AL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO A OTORGAR DURANTE EL AÑO DE 2019 EL SUBSIDIO DEL 100% EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS A QUE HACE REFERENCIA LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 15.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 16.- POR EL QUE SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 17.- POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 18.- POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

DECRETO NÚMERO 19.- POR EL QUE SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS DE TARIFAS PARA LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DIFERENTES A LAS CONTENIDAS EN EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO SEGUNDO, SECCIÓN PRIMERA DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADAS POR LOS MUNICIPIOS DE: ACOLMAN, AMECAMECA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATLACOMULCO, COACALCO DE BERRIOZÁBAL, CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN, EL ORO, HUIXQUILUCAN, JILOTEPEC, LERMA, METEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, TECÁMAC, TEPOTZOTLÁN, TLALNEPANTLA DE BAZ, TOLUCA, TULTITLÁN, VALLE DE BRAVO Y ZINACANTEPEC, MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.

DICTAMEN.

Tomo CCVI  
Número

123

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 1000

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ALFREDO DEL MAZO MAZA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LX" Legislatura del Estado de México decreta:

### DECRETO NÚMERO 9

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se aboga el Decreto número 317, de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, mediante el cual se expide la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el día 10 de agosto de 2018.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

**SEGUNDO.** Derivado de la abrogación del Decreto número 317, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México el día 10 de agosto de 2018, se aboga la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante dicho decreto por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, la cual estaba prevista para entrar en vigor el 1° de enero de 2019, así como cualquier disposición que se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

**TERCERO.** Se mantiene en vigor la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, expedida mediante Decreto número 57 de la H. "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el día 3 de enero de 2002.

**CUARTO.** Los actos que, en su caso, se hayan realizado con base en el Decreto número 317 de expedición de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, publicada en la "Gaceta del Gobierno" el día 10 de agosto de 2018, quedarán sin efectos.

**QUINTO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- Presidenta.- Dip. Azucena Cisneros Coss.- Secretarios.- Dip. María Elizabeth Millán García.- Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.- Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 31 de diciembre de 2018.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**

213C03000000000	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México	1,778,054,544	1,778,054,544	0
214C01000000000	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México	47,282,099	47,282,099	0
215C01000000000	Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México	11,488,584	11,488,584	0
215C02000000000	Instituto Mexiquense del Emprendedor	39,425,634	39,425,634	0
411000000000000	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción	93,565,917	93,565,917	0
215E01000000000	Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México	61,242,816	61,242,816	0
216C01000000000	Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México	57,495,903	57,495,903	0
216C02000000000	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan	37,216,702	37,216,702	0
219C01000000000	Comisión del Agua del Estado de México	1,586,909,528	1,586,909,528	0
219C02000000000	Comisión Técnica del Agua del Estado de México	7,758,070	7,758,070	0
221C01000000000	Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna	126,724,115	126,724,115	0
221C02000000000	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México	45,502,286	45,502,286	0
221C03000000000	Protectora de Bosques del Estado de México	293,782,718	281,117,218	12,665,500
221C04000000000	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático	29,914,537	29,914,537	0
221D01000000000	Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.	105,448,323	105,448,323	0
222C01000000000	Instituto de la Función Registral del Estado de México	1,919,229,732	1,904,229,732	15,000,000
<b>Totales</b>		<b>106,703,163,591</b>	<b>51,536,105,765</b>	<b>55,167,057,826</b>

La liberación de recursos de parte del Estado por concepto de aportaciones del Ramo General 33, que ejecutan algunas entidades públicas y que serán transferidos a éstas, por conducto de la Secretaría, de acuerdo con la ministración que efectúe la Federación, respecto al calendario autorizado.

Las transferencias previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior, estarán sujetas al monto de los recursos federales que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos. Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal, se sufragarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean justificados a juicio del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, debiéndose informar de ello en la Cuenta Pública correspondiente.

Dentro del presupuesto autorizado al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, se incluye la cantidad de \$10,506,218,257, que corresponde al monto para el pago de pensiones. El informe sobre estudios actuariales del Instituto, que establece la Ley de Disciplina Financiera se encuentra considerado en el Anexo VII.

Al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPS), se le asigna un presupuesto total de \$609,728,996, del Sistema de Protección Social en Salud que incluye recursos para el Seguro Popular y Programa Prospera. Adicionalmente contempla asignaciones presupuestarias derivadas del Programa Seguro Médico Siglo XXI, los cuales transferirá y ejercerá de acuerdo a los convenios que para tal efecto celebre con el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), para la prestación de los servicios a los beneficiarios de los mismos programas.

**Artículo 34.** Las participaciones a distribuirse entre los municipios, provenientes de impuestos estatales, de ingresos derivados de impuestos federales, el 40% de los ingresos que a los municipios corresponderán provenientes de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, así como el 20% del Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico se estima asciendan a la cantidad de \$29,094,301,038, pudiendo modificarse de conformidad con el monto de ingresos que se reciban.

La distribución de las participaciones se realizará en los términos del Título Séptimo del Código y deberán ser enteradas a los municipios, según el calendario que para tal efecto publique la Secretaría. De no realizar el entero en la fecha establecida, la Secretaría deberá hacer el pago conjuntamente con los intereses generados a la fecha de cumplimiento.

El monto estimado de participaciones de cada municipio del Estado de México se incluye en el Anexo IX de este decreto.